

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico

## Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Asunto	Fija Nueva Fecha de Remate
Demandado	JORGE NICANOR CANTILLO GARCÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00031-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

# Plato, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa a través de providencia adiada marzo 24 de la presente anualidad, el Despacho aprobó el avalúo del bien inmueble objeto de garantía real dentro del proceso de la referencia, sin que haya sido impugnada o recurrida esa decisión, por consiguiente, en esta instancia procesal la misma se halla debidamente ejecutoriada.

En ese orden de ideas, se hace necesario fijar fecha para el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-16782 conforme a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, por consiguiente, se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **veinticinco (25)** de julio de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado concedido para ello, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$112.608.360; por lo tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena**,

#### RESUELVE:

1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble

señalado previamente, el día veinticinco (25) de julio de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

- 2-Téngase como valor del inmueble propiedad del ejecutado JORGE NICANOR CANTILLO GARCÍA señalado para su remate, la suma de \$112.608.360; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
- 3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co PLATO –MAGDALENA

## Carlos Arturo Garcia Guerrero Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790959c915f3384478293a8591e38594edf9fbd5861929937f7d3b9dc72c8c26**Documento generado en 18/05/2023 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica